



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MPSP/A

San Pablo, 11 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO,**

**VISTOS:**

El Acta de reunión de fecha 07 de febrero del 2023, para la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI), el Informe N° 032-2023-KAVM/AGO/MPSP emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo de fecha 05 de abril del 2023, solicitando se proyecte la Ordenanza Municipal de creación para el cumplimiento de los fines del Consejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)"*.

Que, en materia de Seguridad Vial, la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial en sus respectivos ámbitos, creado por Decreto Supremo N° 010-96-MTC como ente rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, modificado posteriormente a Consejo Nacional de Seguridad Vial según Decreto Supremo N° 027-2002-MTC y Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

Que el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MPSP/A

Que, el artículo 15° de la Ley 28172, que modifica la Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, Ley N° 27181, establece que los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, mediante Informe N° 032-2023-KAVM/AGO/MPSP, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo de fecha 05 de abril del 2023, se solicita proyecte la Ordenanza Municipal de creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, señalando que en referencia al Oficio Múltiple N° 002-2023-GR-CAJ/ST-COPROSEVIIDPRO.DV, emitido por la Dirección General de Transporte de Cajamarca y de acuerdo a la normativa vigente respecto a la competencia normativa en materia de transporte terrestre a fin de establecer planes programas, campañas y actividades operativas y administrativas que vengán con la mejora de la seguridad vial en la provincia de San Pablo.

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 1), 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Pablo, se aprueba lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Y APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO** el mismo que, queda integrado por:

- 1) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo, quien la Preside.
- 2) El Comisario de la Provincia de San Pablo, como Representante de la Policía Nacional del Perú.
- 3) El Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo.
- 4) El Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL San Pablo.
- 5) El Director(a) de la Red de Salud de la Provincia de San Pablo.
- 6) Representantes legales de las asociaciones y empresas de transportes de la provincia de San Pablo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Provincial conformado en el artículo precedente, tiene como función básica, establecer políticas para mejorar las condiciones de seguridad vial en la provincia de San Pablo y combatir las causas que generen accidentes de tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que la Secretaría Técnica del COPROSEVI sea asumida por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MPSP/IA

Provincial de San Pablo; quien responderá y dará cuenta a la Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Ciudadana y demás instancias involucradas, bajo su responsabilidad la realización de las acciones necesarias, para su debida implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de la Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de los medios de comunicación y prensa provinciales; y a la Oficina de Informática, la publicación en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA  
*Allonso Romero Moza*  
ALCALDE PROVINCIAL

